Gualmatán, 5 de octubre de 2026

**ESTUDIOS PREVIOS.** Suministrar la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica a favor del Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., que ampare los riesgos derivados del ejercicio de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo desarrolladas por el personal médico, y demás funcionarios de la entidad, conforme a las condiciones, cobertura, vigencia y valores asegurados exigidos por la normatividad vigente y las necesidades institucionales.

**DEPENDENCIA RESPONSABLE:** SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**Tipo de contratación.**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **De obra** | | **De compraventa** | | **Convenio interadministrativo** | |
| **De consultoría** | | **De suministro** | | **Otros convenios** | |
| **De prestación de servicios** | | **De arrendamiento** | | Otro, ¿cuál? X<br>De seguro | |

## I. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, siendo discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E.**,** como institución prestadora de servicios de salud, desarrolla actividades asistenciales y médicas que implican la asunción de riesgos profesionales frente a terceros, derivados del ejercicio de la práctica médica y de la prestación de servicios de salud.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 23 de 1981 (Normas en materia de Ética Médica), la Ley 100 de 1993**, el** Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud), y las políticas de gestión del riesgo institucional y de aseguramiento, la entidad tiene la obligación de implementar mecanismos de protección patrimonial frente a

posibles reclamaciones por daños ocasionados a pacientes o terceros, producto de acciones u omisiones ocurridas en el ejercicio profesional de sus funcionarios o contratistas asistenciales.

La póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica constituye una herramienta de protección jurídica y financiera tanto para la entidad como para el talento humano en salud, ya que garantiza la atención oportuna de reclamaciones y demandas derivadas de presuntos errores, omisiones o negligencias profesionales, evitando afectaciones al patrimonio institucional y asegurando la continuidad y calidad en la prestación del servicio.

Por tanto, la contratación de esta póliza resulta indispensable para el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y gestión del riesgo**,** así como para salvaguardar los intereses del Centro de Salud y de la comunidad usuaria.

El Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E. requiere de la adquisición de las pólizas del manejo sector oficial para la representante legal, tesorera y almacenista, quienes desarrollan la ordenación del gasto y manejo de recursos públicos, lo que ejercen en observancia a las competencias legales y estatutarias a realizar la ejecución del presupuesto de la empresa.

Por tanto y para dar cumplimiento a las normas en materia presupuestal y en especial a las relacionadas al manejo de recursos públicos se necesita la adquisición de una garantía que ampare el buen manejo de los recursos y bienes públicos de los funcionarios y contratistas que de acuerdo a sus competencias, manual de funciones y contratistas, son las encargadas de girar los recursos de los que es titular la ESE y el manejo de los bienes de la empresa.

La necesidad de la adquisición de la póliza de manejo, surge en orden a dar cumplimiento con el Decreto 663 de 1993 Modificado por el Decreto Nacional 2359 de 1993, Modificado por el Decreto Nacional 1577 de 2002, Modificado por los Decretos Nacionales206, 288 de 2004, señaló:

"Art. 603. Seguro de manejo o de cumplimiento 1. Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos. 2. Destinatarios del seguro. Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y en general, los que por disposición de la Ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente artículo (…)".

Por lo expuesto y la normatividad citada, se justifica la celebración del contrato de seguro correspondiente, a efectos de preservar la normatividad vigente, el patrimonio público y acogiendo las recomendaciones que sobre el particular emitió la Contraloría General de la República de acuerdo al concepto EE25942 del 7 de Junio de 2.007.

Dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia se encuentra apropiado el rubro correspondiente para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos organizacionales de la E.S.E. Centro de Salud Señor de los Milagros del Municipio de Gualmatán, para la vigencia fiscal 2026.

Por las razones expuestas la contratación prevista es viable, precisa y necesaria para la entidad.

**II. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

**A. Objeto.** Suministrar la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica a favor del Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., que ampare los riesgos derivados del ejercicio de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo desarrolladas por el personal médico, y demás funcionarios de la entidad, conforme a las condiciones, cobertura, vigencia y valores asegurados exigidos por la normatividad vigente y las necesidades institucionales.

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el clasificador **UNSPSC**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| 84000000 | 84130000 | 84131600 | 84131607 | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL |
| 84000000 | 84130000 | 84131500 | 84131511 | SEGUROS DE DETERIORO DE VALORES |

**B. Especificaciones técnicas:** El contratista se obliga a realizar la entrega de:

**OBJETO DEL SEGURO:** Otorgar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médicos, en consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales se incorporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por los límites y sublímites asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen las siguientes condiciones establecidas en la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato.

**MODALIDAD DE COBERTURA:** La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, conocidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.

**VALOR ASEGURAD:** 300 SMLMV

**C. Domicilio.** Municipio de Gualmatán – Departamento de Nariño

**D. Supervisión:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 14747 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la E.S.E. ejercerá la Supervisión a través de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

El supervisor será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, de igual manera deberá 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar al Representante Legal cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes. 4) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto convenido e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato al Representante legal sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna al Representante Legal sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por el Representante Legal y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 7) Remitir al Representante Legal, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato al Representante Legal, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Elaborar las actas de inicio y de liquidación del contrato, solicitando la información necesaria. 10) Informar al Representante Legal, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 13) Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. 14) Exigir que la calidad de los servicios y suministro convenidos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 15) Proyectar la liquidación del contrato lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término de ejecución. En dicha liquidación deberán aparecer los servicios y despachos efectivamente realizados en desarrollo de este contrato, con los soportes a que haya lugar.

**E. Obligaciones de las partes**

**E.I. Obligaciones del contratista.**

**Obligaciones de tipo especifico:** el contratista cumplirá las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del Contrato, las obligaciones establecidas en la propuesta y las siguientes:

El contratista (aseguradora o intermediario autorizado) deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir y entregar la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica conforme a las condiciones técnicas, montos asegurados, deducibles y coberturas requeridas por el Centro de Salud.
2. Garantizar la cobertura de reclamaciones derivadas de actos, errores u omisiones cometidos por el personal médico, asistencial, técnico y administrativo del Centro de Salud durante el ejercicio de sus funciones.
3. Incluir cobertura retroactiva y extendida, de acuerdo con la normatividad vigente y las exigencias del sector salud, para reclamaciones presentadas con posterioridad al vencimiento de la póliza, si el hecho generador ocurrió dentro de su vigencia.

4. Entregar la póliza debidamente expedida y aprobada dentro del plazo de ejecución contractual.
5. Atender de manera oportuna las reclamaciones o siniestros que se presenten durante la vigencia de la póliza, conforme al procedimiento legal y contractual aplicable.
6. Acreditar la idoneidad y autorización de la compañía aseguradora, conforme a la regulación de la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Brindar soporte técnico y asesoría sobre las coberturas, exclusiones, límites asegurados y procedimientos de reclamación.
8. Cumplir con todas las normas vigentes aplicables al contrato de seguros en Colombia, en especial las contenidas en el Código de Comercio (Libro Cuarto, Título V), el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones regulatorias.
9. Brindar una LINEA DE ATENCION que trabaja las 24 horas del día, los 365 días del año, para que la ESE, como asegurado obtenga la asesoría y el servicio de personal calificado, brindándole toda la información requerida, suministrando el profesional idóneo que lo asista jurídicamente.

**Obligaciones Generales.**

**1.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
**2.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
**3.** El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
**4.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
**5.** Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación; Presentar los informes que le indique el Supervisor.
**6.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
**7.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Centro de Salud según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
**8.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
**9.** No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Instituto, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito del Centro de Salud, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
**10.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por el mismo.
**11.** A la terminación del contrato entregar al supervisor o al jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
**12.** Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
**13.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**E.II. Obligaciones del Centro de Salud**

**1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
**2.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato de manera directa e indirecta.
**3.** adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas.
**4.** Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal
**5.** Cancelar los valores del presente contrato en la forma y términos aquí previstos.
**6.** Aquellas derivadas para el cumplimiento del contrato.

**F. Valor.**

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente contrato, es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.770.043),** soportado de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subgerencia Administrativa del Centro de Salud. El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de pagos a favor del contratista, dependerá de los suministros efectivamente entregados a la entidad de salud y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.

**G. Forma de pago.**

LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera: el 100% a la emisión de las garantías y de la aprobación que de las mismas realice el Centro de Salud, además del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de estar al día en el sistema de seguridad social.

Para el pago final, además se debe adjuntar el acta de liquidación debidamente suscrita.

**H. Término de duración / Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo de emisión de las pólizas será de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Por su parte el contrato de seguro amparará los riesgos conforme se estipula en el contrato suscrito entre el CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E. y la Compañía de Seguros garantizando su vigencia y suficiencia conforme se regula en el citado negocio jurídico inicial y las modificaciones que pudieran darse dentro del plazo de ejecución, los cuales constituirán anexos a la póliza inicial.

La vigencia de la póliza deberá ser de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición, prorrogable o renovable según las necesidades del Centro de Salud.

**I. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.**

Para amparar el contrato de suministro, desde la Subgerencia Administrativa y Financiera emitió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000488 del 05/10/2026, por valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.770.043),**, del presupuesto de rentas y gastos del CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E. para la vigencia del año 2026, afectando el siguiente rubro presupuestal:

| RUBRO | DESTINACION | VALOR |
|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.007.02.21 | seguros | **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.770.043),** |

## III. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que de conformidad con lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y bajo los presupuestos normativos actualmente vigentes, se dispuso las disposiciones jurídicas por medio de los cuales, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Señor de Los Milagros del Municipio de Gualmatán E.S.E., desarrolló su Estatuto de contratación, conforme lo regulado en las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, pudiendo realizar procedimientos de contratación expeditos, ágiles y eficaces, logrando una total objetividad y transparencia a la hora de escoger sus contratistas.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública reglamentado por la Ley 80 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios.

Que en este orden de ideas, se tiene que si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Que por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente gestión sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 76, estipuló que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la Resolución 5185 de 2013, en su artículo 2, en el marco de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2012, dispuso: "ARTÍCULO 20. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993."

Que la Resolución 5185 de 2013, fija los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Que en este orden de ides, en el CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E. se han emitido, por parte de la Junta Directiva de la empresa y Gerencia, los siguientes actos administrativos regulatorios de la contratación a llevar a cabo por parte de la entidad de salud:

1. Acuerdo No. 002 del 27 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.DEL MUNIICPIO DE GUALMATAN – NARIÑO"

2. Resolución No. 051 del 1 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E. APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACUERDO No 002 del 27/02/2024"

1. Acuerdo No. 004 del 19 de junio de 2024, que regula "CONFORMACION DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN"

4. Acuerdo No. 011 del 10 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.DEL MUNIICPIO DE GUALMATAN – NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA RESOLUCION 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. RESOLUCION No. 104 del 8 de noviembre de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE AL MANUAL DE CONTRATACION, CONFORME LO REGULADO EN LA RESOLUCION No. 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ACUERDO NO 011

Ahora bien, de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2024, adoptado mediante Resolución No. 104 del 8 de noviembre de 2024, artículo 66, la contratación de la E.S.E. se efectuará con base en las siguientes modalidades de selección:

(1) Contratación directa.

(2) Convocatoria Pública

(2.1) Convocatoria pública por cuantía

(2.2) Convocatoria pública en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, de dotación biomédica e interventoría, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, indistintamente de su cuantía

(3) Otros mecanismos de selección

(4) Enajenación de bienes de la E.S.E.

Respecto a la modalidad de contratación directa, el Acuerdo No, 002 de 2024, en su capítulo 11 y con el fin de aplicar en el presente proceso, se tiene que ésta aplica en los siguientes casos:

a) Contratos cuya cuantía no supere la determinada por la Junta directiva en el Manual de contratación, esto es 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## IV. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El valor del presente contrato se define en **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.770.043),** el cual se define para efectos netamente fiscales, pues el valor del contrato será el resultado del cumplimiento en el objeto contratado, conforme a las evidencias de ejecución allegadas para el pago, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, emisión de factura o documento equivalente, soportes de ejecución y acreditación de seguridad social.

El análisis de precios determinado por el Centro de Salud para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo a las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Así mismo el valor estipulado se presenta de manera indicativa para que el Centro de Salud pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades y requerimientos. En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los suministros objeto de este proceso.

En relación con la demanda de lo requerido en el presente proceso de selección, por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a las necesidades de las cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen y su valor.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió información de contratos celebrados en la presente vigencia o en las anteriores.

Los contratos de objeto similar celebrados en el pasado por el Centro de Salud se suscribieron previo proceso de contratación en la modalidad de contratación directa de acuerdo al manual de contratación de la entidad, se contó con la persona idónea para su ejecución y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.**

Una vez definidas las condiciones generales del contrato, el Centro de Salud ha verificado contrataciones que se han ejecutado en otras regiones y que se han realizado en la E.S.E. sobre el suministro requerido para cumplir con las necesidades requeridas, encontrando los contratos revisados se especifican a continuación:

**PROCESOS REALIZADOS PARA ADDQUISICIÓN DE POLIZAS**

| No. contrato | Entidad | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2022000364 | NARIÑO - E.S.E. CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS - GUALMATAN | SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS Y EQUIPOS MÉDICOS DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN. | $2.307.991,00 |
| 2022000292 | NARIÑO - E.S.E. CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS - GUALMATAN | ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN POR MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DE TIEMPO Y VALOR DE CONVENIO NO. GN2108-2021, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE CUATIS DEL MUNICIPIO DE GUALMATÁN | $2.303.600,00 |

**PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES CON OBJETOS RELACIONADOS CON COMPRA DE POLIZAS**

| ENTIDAD | OBJETO | No. PROCESO | CUANTIA |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA – ALCALDIA MUNICIPAL | LA ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA EN GRUPO PARA EL ALCALDE MUNICIPAL, PERSONERO Y 9 CONCEJALES MUNICIPALES, POLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA EL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL | Proceso IPMC 01-2015<br><br>Presupuesto $12.000.000 MUNICIPIO CARLOSAMA | $12.000.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE GUALMATAN – ALCALDIA MUNICIPAL | SUMINISTRO DE PÓLIZA QUE CUBRA SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJALES, Y PÓLIZAS DE MANEJO PARA FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE GUALMATÁN (N) | IMPC 001-2015 | $ 10.466.600 |
| MUNICIPIO DE PROVIDENCIA – ALCALDIA MUNICIPAL | SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA QUE SUMINISTRE UNA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA SERVIDORES PÚBLICOS, ALCALDE, 11 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA - NARIÑO Y SUMINISTRO DE UNA PÓLIZA DE MANEJO PARA SERVIDORES PÚBLICOS, ALCALDE Y TESORERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL | MCMP 003-2015 | $ 10.466.600 |

**C. Cotizaciones y/o propuesta:** Para efectos de determinar precios justos, coherentes y ajustados a la realidad del mercado, la ESE Municipal procedió a solicitar propuesta, para efectos de determinar el valor del contrato así:

- **COTIZACION ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

| ITEM ASEGURABLE | VR ASEGURADO | PRIMA NETA | GASTOS DE EXPEDICION | IVA 19% | PRIMA TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Límite básico asegurado | 525.271.500 | 15.758.145 | 15.000 | 2.996.898 | 18.770.043 |

- Las cotizaciones hacen parte del expediente contractual y refieren los valores unitarios de cada producto necesitado por la entidad
- En las cotizaciones se incluyen los costos administrativos asociados a la ejecución del contrato
- El criterio de selección es el menor valor

En este orden de ideas, atendiendo el costo de la cotización y los procesos de contratación que con objetos similares ha realizado la entidad u otras entidades del Estado con objetos similares, se tiene el presupuesto oficial del presente proceso es de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.770.043),** frente al cual se realizarán los pedidos requeridos por la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un contrato por monto agotable.

**D. Impuestos y deducciones.**

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos en la propuesta.

Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

**a. Pólizas de garantía del Contrato.** Cuando se requiera.
**b. Gastos Administrativos*:*** En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.
**c. Gastos Tributarios**: Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:
**1. Impuestos Municipales*:*** Estampilla Pro Cultura 0.02%; Estampilla Udenar 0.05%; Estampilla Adulto Mayor 0.04%.
**2. Impuestos Nacionales**: Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

## V. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de suministro se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato estando así en presencia de un contrato intuito persona. Por lo tanto, no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

El perfil requerido para la ejecución del contrato es:

| **PERFIL** | |
|---|---|
| PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENT. COOP. CEL. 3176401299 CRA. 25 NO. 20-65 EDF. CALLE REAL OFICINA 209 |
| OBJETO SOCIAL | El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. |
| EXPERIENCIA RELACIONADA | Mas de 5 años |

**REQUISITOS MÍNIMOS.**

Los interesados en participar del presente negocio jurídico deberán acreditar los requisitos que a continuación se describen:

| DOCUMENTO | CUMPLE | | N/A |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | |
| RUT | X | | |
| Cédula | X | | |
| Hoja de vida DAFP, incluidos los soportes de formación y experiencia | X | | |
| Libreta Militar (Menores de 50 años) | | | X |
| Antecedentes Procuraduría | X | | |
| Antecedentes Contraloría | X | | |
| Antecedentes Policía Nacional | X | | |
| Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC | X | | |
| Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) | X | | |
| Antecedentes violencia sexual contra menores de 18 años | X | | |
| Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades | X | | |
| Formato DAFP de Bienes y Rentas | X | | |
| Certificado Afiliación ARL | X | | |
| Concepto Médico Ocupacional de Ingreso con énfasis en Osteomuscular | X | | |
| Acreditar Mediante Certificado, Afiliación a Salud y Pensión | X | | |
| Curso de soporte vital básico para AUXILIARES DE ENFERMERÍA | | | X |
| Curso de soporte vital avanzado para MÉDICO Y ENFERMERAS | | | X |
| Curso de primeros auxilios para CONDUCTORES DE AMBULANCIA | | | X |
| Copia de licencia de conducción para CONDUCTORES DE AMBULANCIA | | | X |
| Copia RETHUS, APLICATIVOS MISIONALES para quienes aplique | | | X |
| Póliza, para MÉDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA | | | X |
| Cursos adicionales, de acuerdo a la naturaleza del contrato | | | X |
| Certificación Bancaria | X | | |
| Afiliación y/o Planilla Seguridad Social | X | | |
| Otros: | | | X |

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es contratación directa de conformidad con lo señalado en el manual de contratación del Centro de Salud Señor de los Milagros de Gualmatán E.S.E., el criterio de selección utilizado es la

idoneidad, cotejada con los precios de mercado y calidades de los bienes, servicios u obras a adquirir, lo que conlleva a la selección objetiva del contratista, por cumplir los requisitos solicitados por la entidad satisfaciendo así las necesidades planteadas.

## VI. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

En cumplimiento a los principios de la contratación pública, corresponde realizar un análisis de los riesgos previsibles con el fin de identificarlos claramente y de incorporar en los documentos contractuales reglas que permitan salvar tales obstáculos e impidan desacuerdos o controversias posteriores. Identificados los riesgos éstos deberán, si es materialmente posible, valorarse y, en todos los casos, deberán asignarse a una o a las partes mediante el establecimiento de reglas claras, precisas y detalladas

Colombia Compra Eficiente, quien diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

| | | | | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Numérica | Histórica | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 en 10.000 – 100.000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 en 1.000 – 10.000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 100 – 1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 en 10 - 100 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi Cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

**ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

| NO. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO DE RIESGO | TIPIFICACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Contractual | Económico | Fluctuación en los precios del mercado | 1 | 1 | 2 | Bajo | 2 |
| 2 | General | Externo | Gobierno/Selección/contratación/Ejecución | Sociales o Políticos | Situaciones de orden público | 1 | 2 | 3 | Bajo | 1 |
| | | | | | Terrorismo | 1 | 2 | 3 | Bajo | 1 |
| | | | | | Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Municipio. | 1 | 1 | 2 | Bajo | 1 |
| | | | | | Actos mal intencionados de terceros. | 1 | 2 | 3 | Bajo | 1 |
| 3 | General | Externo | Contratación/Ejec | Financiero | Pérdida del poder adquisitivo del peso colombiano: Devaluación. | 1 | 1 | 2 | Bajo | 2 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Iliquidez del contratista. | | | | | |
| 4 | Específico | Interno | Contratación /ejecución | Operacionales | Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio. | 2 | 1 | 2 | bajo | 2 |
| | | | | | Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista. | 1 | 2 | 3 | Bajo | 1 |
| | | | | | El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente. | 1 | 2 | 3 | Bajo | 2 |
| | | | | | En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato. | 1 | 2 | 3 | Bajo | 2 |
| 5 | General | Externo | Gobierno/Selección/ | Naturales | En el evento de presentarse terremotos, temblores, lluvias, sequias, derrumbes, incendios, deslaves. | 2 | 2 | 4 | bajo | 1 |
| 6 | Es ne | Int er | Sel er | Te cn | Falla en las telecomunicaciones. | 1 | 2 | 3 | baj o | 2 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Suspensión de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, aseo, telecomunicaciones) | 1 | 2 | 3 | Bajo | 1 |
| | | | | | | Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos. | 1 | 1 | 2 | Bajo | 1 |

| | ABREV | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD: | R | ***Raro*** *(puede ocurrir excepcionalmente)* | *1* |
| | I | ***Improbable*** *(puede ocurrir ocasionalmente)* | *2* |
| | Ps | ***Posible*** *(puede ocurrir en cualquier momento futuro)* | *3* |
| | Pb | ***Probable*** *(probablemente va a ocurrir* | *4* |
| | Cc | ***Casi cierto*** *(ocurren en la mayoría de las circunstancias)* | *5* |

| | Abrev. | Categoría | Calificación | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Cualitativa | Monetaria | Valoración |
| IMPACTO: | I | Insignificante | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato. | *1* |
| | Mn | Menor | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual | Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato. | *2* |
| | Md | Moderado | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%. | *3* |
| | M | Mayor | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente | Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%. | *4* |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | | |
| | **C** | **Catastrófico** | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. | Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%. | *5* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Calificación:** | **Abrev** | ***Categoría*** | **Abrev.** | **Categoría** |
| | **Re** | **Riesgo Extremo** | **Rm** | **Riesgo Medio** |
| | **Ra** | **Riesgo Alto** | **Rb** | **Riesgo Bajo** |
| **ASIGNACIÓN:** | | | | |
| | **1** | **E.S. E** | **2** | **EL CONTRATISTA** |

## VII. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, el Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., se abstiene de exigir garantías en consideración a:

**a.** Que se trata de un contrato realizado bajo la modalidad de contratación directa.

**b.** Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una SUPERVISIÓN realizada a su finalización de la labor contratada o cuando se lo requiera.

**c.** La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA;

Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

## CONCLUSIÓN:

Con este estudio se evidencia la existencia de un requerimiento, para contratar los bienes, obras o servicios referidos, resultando entonces imprescindible adelantar la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo y su perfeccionamiento.

Cordialmente;

**JESUS ALEXANDER BUCHELI GUERRA**
Subgerente Administrativa y Financiero E.S.E.

VCHR